

Danilo Devis Pereira

ABOGADO

Barranquilla,
10 de diciembre de 2015

Doctor
Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República
Casa de Nariño
Bogotá, D.C.

Asunto: descubrimiento galeón San José

Señor Presidente:

A efecto de definir si el descubrimiento del galeón San José anunciado por usted en rueda de prensa de la semana pasada, ocurrió en un área marítima distinta de la denunciada el 18 de marzo de 1982, y reconocida por la Dirección General Marítima por resolución 0354 de 3 de junio de 1982, respetuosamente manifesto que Sea Search Armada (SSA) está a su disposición para que a sus representantes se les traslade al sitio del descubrimiento anunciado el 5 de noviembre, con el fin de verificar dos cosas: 1) si se trata de ese galeón; y 2) si el naufragio se encuentra fuera de las áreas marítimas señaladas como lugar de su ubicación en el "Reporte Confidencial sobre la Exploración Submarina" presentado el 18 de marzo de 1982, que contiene el denuncio del descubrimiento.

Si esos dos aspectos son acreditados, Sea Search Armada (SSA) se compromete a renunciar a la propiedad que como su descubridor le otorgó la Corte Suprema de Justicia sobre el 50% de los tesoros, y en consecuencia desistirá del embargo y secuestro decretado sobre los objetos que se extraigan o rescaten de la vecindad inmediata o áreas aledañas de las coordenadas referidas en dicho Reporte Confidencial, y de su depósito en el Banco de la República de Cartagena, tal como fue ordenado por el juez de primera instancia, confirmado por el Tribunal Superior de Barranquilla, y avalado por la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de garantizar la entrega a SSA de los tesoros de su propiedad que se encuentren en esas específicas áreas marítimas.

Danilo Devis Pereira

ABOGADO

2

Pero en caso contrario, es decir, si se ratifica que el galeón San José descubierto por su gobierno está ubicado dentro de las áreas marítimas señaladas en el "Reporte Confidencial sobre la Exploración Submarina", se tratará entonces del mismo mismo naufragio descubierto en 1982, y las partes procederán a acordar las condiciones para su rescate dentro de los lineamientos establecidos por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 5 de julio de 2007 por la cual se resolvió la controversia sobre su propiedad, con efectos de cosa juzgada.

Con esta propuesta, Señor Presidente, nos proponemos poner fin de una vez, con rapidez y buena fé, a un litigio que ya excede las tres décadas, no obstante haber sido definitivamente resuelto por jueces colombianos de todos los niveles, y de todas las jurisdicciones.

Atentamente,



Danilo Devis Pereira
Apoderado general Sea Search Armada

cc. Dra. Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura